

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Laboral Circuito Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 11 Nº 8-60 Piso 2. Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., Seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA - cobro de aportes

parafiscales - 252863105001-2021-00019-00

DEMANDANTE: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

maicol.torres@litigando.com

DEMANDADO: MYM GOMEZ S.A.S.

Revisada la demanda allegada conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente para que en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído subsane los defectos que se indican a continuación, subsanación que deberá ser presentada debidamente integrada en un solo escrito y remitida a la siguiente dirección <u>j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> so pena de rechazo.

ÚNICO. Acredite el agotamiento de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 2633 de 1994, esto es, que las documentales remitidas por correo certificado al deudor, correspondan al "requerimiento previo" y "detalle de deuda" los cuales se adjunta a la demanda (fls. 11-14). Para tal efecto, indique la contraseña que debe ingresarse en la imagen de los archivos que 4-72 certificó adjuntó al correo electrónico entregado (fl.15), por cuanto los allegados no se encuentran cotejados y es imposible establecer si efectivamente corresponden a los mismos.

Se advierte que de conformidad con los previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco de la tarde (05:00 P.M.).

NOTIFIQUESE,

La Juez,

mónica cristina sotelo duque

Gpvb